



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN FUTURO GIRONA ESTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS ESCUELA DEPORTIVA Y MÚSICA AL ESTE DE LOS BARRIOS DE GIRONA ESTE PARA EL AÑO 2024.

Girona, a fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

De una parte la señora Núria Riquelme Zurita, teniente de alcalde del área de Servicio a las Personas del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2024033255 de 3 de enero de 2025, asistida por don José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y por otra parte, el señor Jaume Sanabras Colomer, con DNI XXXXXXXXXX.

INTERVIENEN

La concejala, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gerona, con NIF P1708500B.

Don Jaume Sanabras Colomer en nombre y representación de Fundació Futur Girona Est, con NIF G55348197 como presidente, según Resolución del Director General de Derechos y Entidades Jurídicas que recoge copia auténtica de la escritura de la carta fundacional de la Fundación Futur Girona Est, otorgada el día 11 de abril de 2019 ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, señor Jose Maria Mateu Garcia.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse.

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es el establecimiento de las condiciones de otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Girona para el año 2024 en la Fundación Futur Girona Este para la realización de la Escuela Deportiva y el proyecto Música en el Este de los barrios de Girona Este.

El objeto del convenio se encuentra en el ámbito material de la competencia municipal en Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Gerona, en el ámbito de Servicio a las Personas y Convivencia.

Segundo. Naturaleza de la subvención:

Se trata de una subvención al amparo del arte. 22.2.c) de la LGS, es decir, una subvención directa prevista no nominativamente en los presupuestos de la entidad local.



Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública puesto que perdería su razón de ser, dada la singularidad de la entidad subvencionada.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundació Futur Girona Est, con NIF G55348197.

Cuarto. Importe de la subvención

4.1. El importe de la subvención es de treinta mil cien euros (30.100,00 €) que se destinarán a la realización de la Escuela Deportiva y el proyecto Música en el Este de los barrios de Girona Este, que representa el 7,38 % del presupuesto total del presupuesto de actividades presentado por la Fundació Futur Girona Este.

4.2. El importe de la subvención se imputa con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal:

2024 100 92200 46602 Cuotas y aportaciones institucionales (N. Operación: 220240050661): 6.533,00 €

2024 310 34100 48000 Apoyo a Entidades Deportivas Cooperación y Forment cultural, (N. Operación: 220240054569): 6.533,00 €

2024 300 33400 48002 Girona Cultura Cooperación (N. Operación: 220240051719): 10.500,00 €

2024 701 23100 48009 Subvenciones proyectos sociales de ciudad (N. Operación: 220240059852): 6.534,00 €

4.3. La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que la Fundació Futur Girona Este pueda recibir por apoyo a sus actividades.

Quinto. Compromisos de la Fundación Futur Girona Este

5.1. Llevar a cabo la Escuela Deportiva y el proyecto Música en el Este de los barrios de Girona Este, objeto de esta subvención.

5.2. Cumplir la normativa vigente en materia laboral en lo relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Girona, siendo a cargo de la Fundación Futur Girona Este todos los gastos de personal, incluidos los cargas sociales.

5.3. Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una coordinación metódica de las actuaciones y participar en las reuniones de interés general y de seguimiento específico que se establezcan, informando ordinariamente al Ayuntamiento de su desarrollo y gasto.

Sexto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

6.1. El Ayuntamiento de Girona se compromete a:



Subvencionar a la Fundació Futur Girona Este con un importe total de treinta mil cien euros (30.100,00 €).

Del importe a transferir, diecinueve mil ochocientos euros (19.800,00 €) son para el desarrollo de la Escuela Deportiva y diez mil trescientos (10.300,00 €) son para el desarrollo del proyecto Música en el Este.

Estos importes se harán efectivos de la siguiente manera:

- 80% una vez firmado el convenio, por un importe de veinticuatro mil ochenta euros (24.080,00 €)
- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, por un importe de seis mil veinte euros (6.020,00 €)

Séptimo. Gastos subvencionables

7.1. Las actividades subvencionadas se ejecutarán durante el 2024.

7.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Fundació Futur Girona Este, y que figuran en el presupuesto de los gastos de la entidad en la solicitud de la subvención.

Estos gastos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la Fundació Futur Girona Este para el año 2024 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que figuran en el presupuesto de actividad que figura en la solicitud presentada por la entidad.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

Octavo. Aceptación de la subvención

Se considera que la Fundació Futur Girona Este acepta la subvención, así como las condiciones fijadas, con la firma de este documento.

Noveno. Justificación de la aportación económica

La justificación de la subvención se hará a la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025 y siguiendo la cuenta justificativa simplificada, tal y como establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

La cuenta justificativa se presentará según el modelo y trámites:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html



Y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida. b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de todos los gastos efectuados, según presupuesto presentado, con identificación del proveedor, número de documento de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. d) Detalle de la financiación final de los gastos del coste total de la actividad, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones. e) Elementos de difusión que se hayan realizado.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Décimo. Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se prevén en este convenio.
- Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Undécimo. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, deberá hacerse mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona. En concreto:

1. Habrá que hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión (impreso y digital) mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas en el conjunto del proyecto.

Duodécimo. Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el incumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Fundación Futur Girona Este está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La



negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley.

Decimotercer. Vigencia del convenio

El presente convenio desarrollará sus efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025.

Decimocuarto.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2024, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y, como prueba de conformidad en su contenido, las partes lo firman electrónicamente constante como fecha de firma la de la última firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona La
teniente de alcalde de Servicio a las Personas y
Convivencia
PD de firma según decreto núm. 2024033255

Por la Fundación Futur Girona Este
El Presidente,

Núria Riquelme y Zurita

Jaume Sanabras Colomer

El secretario,

José Ignacio Araujo Gómez